

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

Nombre de la entidad	MINISTERIO DEL TRABAJO
Responsable del proceso	DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se adiciona el Capítulo 11 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la reglamentación del Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias – SECC - como un componente del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC)
Objetivo del proyecto de regulación	Dar cumplimiento a la Ley 1755 de 2019 que en su artículo 194 ordena la creación del Sistema Nacional de Cualificaciones definido como como “un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos necesarios para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y que promueve el reconocimiento de aprendizajes, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción o reinserción laboral y el desarrollo productivo del país. Son componentes del SNC: el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), los subsistemas de aseguramiento de la calidad de la educación y la formación, de normalización de competencias y de evaluación y certificación de competencias, el esquema de movilidad educativa y formativa, así como la plataforma de información del SNC”
Fecha de publicación del informe	
Descripción de la consulta	
Tiempo total de duración de la consulta:	18 días
Fecha de inicio	9/12/2021
Fecha de finalización	26/12/2021
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/PD+SECC+V+PUBLICACION+9-12-2021+235+PM.pdf/923884b9-68f4-76f2-6f65-24cb0f3b0f5a?t=163908760659
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página del Ministerio del Trabajo
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo electrónico: tcadena@mintrabajo.gov.co

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	3
Número total de comentarios recibidos	24
Número de comentarios aceptados	9
Número de comentarios no aceptados	15
Número total de artículos del proyecto	24
Número total de artículos del proyecto con comentarios	18
Número total de artículos del proyecto modificados	7

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	El Ministerio de Educación Nacional envió comentarios al PD el 28 de octubre de 2021, según la versión que circuló en su momento para recoger aportes de las entidades. El Ministerio de Educación solicitó fueran tenidos en cuenta como parte del proceso de consulta pública.	Ministerio de Educación Nacional	Considerandos. No se hace mención al Decreto número 933 de 2003, artículo 19. “El Servicio Nacional de Aprendizaje, (SENA), regulará, diseñará, normalizará y certificará las competencias laborales.” ¿Este decreto deroga o modifica el decreto en mención?	Se da respuesta a la pregunta y no se realiza ningún ajuste derivado del comentario.	Las funciones citadas del decreto 933 del 2003, en materia de formulación de política y lineamientos de normalización y certificación de competencias, pasaron al Ministerio del Trabajo en 2011 según el decreto Ley 4108 del 2011. Para mayor claridad, el proyecto de decreto del Subsistema de Normalización de Competencias contempla la derogación del artículo concernido en el decreto 933 de 2003. El numeral 5 del artículo 2 del Decreto 4108 de 2011, establece como una de las funciones del Ministerio del Trabajo “Formular, dirigir y evaluar las políticas y lineamientos de formación para el trabajo, la normalización y certificación de competencias laborales y su articulación con las políticas de formación del capital humano, en coordinación con otras entidades competentes”. El artículo 19 del Decreto 4108 de 2011, asignó a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, entre otras, las siguientes funciones: (2) “Proponer lineamientos para el desarrollo, adopción, consolidación y actualización de las competencias laborales de los trabajadores”, 4. “Monitorear los cambios en los requerimientos de cualificaciones en las nuevas demandas de trabajo, y buscar la mejor adecuación entre estas demandas y la oferta de formación de competencias laborales”; (5) “Proponer políticas sociales de apoyo e incentivos que alienten a las empresas para invertir en educación y formación, y a las personas a desarrollar sus competencias y avanzar en sus carreras”.(7) “Proponer los lineamientos de política para el desarrollo, adaptación y actualización técnica de la Clasificación Nacional de Ocupaciones y el Marco Nacional de Cualificaciones, en coordinación con las entidades competentes”. Estos elementos están integrados al decreto único 1072 del Ministerio del Trabajo. En la parte considerativa del proyecto de decreto se hace referencia al decreto 4108 de 2011.
2	El Ministerio de Educación Nacional envió comentarios al PD el 28 de octubre de 2021, según la versión que circuló en su momento para recoger aportes de las entidades. El Ministerio de Educación solicitó fueran tenidos en cuenta como parte del proceso de consulta pública.	Ministerio de Educación Nacional	Artículo 2.2.6.11.1.1. ¿Cómo este decreto se articula a la normativa internacional referente a evaluación y certificación de personas?	Se da respuesta y no se realiza ningún ajuste derivado de la pregunta.	No es claro de manera específica, a qué normativa internacional se hace referencia. No se conoce de una única normativa para todos los países sobre evaluación y certificación de competencias. Es importante tener en cuenta que en materia de formulación de política pública, si bien es pertinente revisar y analizar experiencias internacionales, cada país, según sus particularidades y necesidades, debe adaptar o generar sus propios lineamientos. Con el ánimo de contar con elementos técnicos, el Ministerio del Trabajo ha adelantado la revisión de las experiencias de países sobre este tema, en particular los países de la Alianza Pacífico, con quienes además se construyó desde el Grupo Técnico Laboral, un modelo de reconocimiento y homologación de certificaciones laborales. El proyecto de decreto del Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias se articula con los objetivos de los Sistemas de Cualificaciones, en particular la valoración de los aprendizajes adquiridos a lo largo de la vida y el cierre de brechas de capital humano.
3	El Ministerio de Educación Nacional envió comentarios al PD el 28 de octubre de 2021, según la versión que circuló en su momento para recoger aportes de las entidades. El Ministerio de Educación solicitó fueran tenidos en cuenta como parte del proceso de consulta pública.	Ministerio de Educación Nacional	Artículo 2.2.6.11.1.2. Se sugiere: Aplica a todas las personas naturales interesadas en acceder a la evaluación y certificación de competencias, así como a las entidades evaluadoras y certificadoras públicas encargadas autorizadas de su diseño, implementación y seguimiento, dentro de bajo los lineamientos y políticas establecidas en (o en articulación) el Sistema Nacional de Cualificaciones.	Se acepta la sugerencia y se ajusta.	Ajuste: Ámbito de aplicación. El Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias (SECC) aplica a todas las personas naturales interesadas en acceder a la evaluación y certificación de competencias, así como a las entidades evaluadoras y certificadoras públicas autorizadas y encargadas de su diseño, implementación y seguimiento, en armonización con los lineamientos y las políticas del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC).